



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 000568 -2025-GR-CAJ-DRE-UGEL/J.

J A E N, 26 FEB 2025

VISTO, El Expediente N° 10618266 con veintitrés (23) folios de fecha 06 de febrero de 2025 y el Informe Legal N° 0104-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.J.OAJ, de fecha 07 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente N° 10618266 con veintitrés (23) folios de fecha 06 de febrero de 2025, la profesora **TORRES CARRASCO ESTELA** identificada con DNI 27720152 docente de la jurisdicción de la UGEL Jaén, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca, solicita se cancele vía devengado el incremento del 10% de la remuneración íntegra desde el mes de enero de 1993 hasta el mes de noviembre de 2012 de acuerdo al Decreto Ley 25981, más los intereses legales.

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 de fecha 21 de diciembre de 1,992, dispone se otorgue en favor de los trabajadores dependientes un incremento del 10% de la remuneración afecta al FONAVI – Fondo Nacional de Vivienda, a partir del mes de enero de 1,993; pero que cuenten con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1,992.

Que, el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-93-PCM, precisa que lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25981 no comprende a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público. Posteriormente, se expidió la Ley N° 26233 de fecha 23 de octubre de 1,993, que en su artículo 3° prescribe "Deróguese el Decreto Ley N° 25981 y demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto" en cuanto al tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público señala:

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General de Presupuesto, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", prescribe, "Prohibase en la Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismos y fuente de financiamiento...//".

Que, en dicho contexto de normas se concluye, que la solicitud planteada sobre reintegro vía devengado del incremento remunerativo del 10% de la remuneración íntegra a partir del mes de enero de 1993 hasta la actualidad, no es materia de reajuste; por lo que su petición deviene en improcedente.

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo actuado por la Oficina de Asesoría Jurídica y Equipo de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén y;

De conformidad con la Ley "N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N°.25762, modificada por Ley N°.26510, DS.N°.002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N°.051- 91-PCM; la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR, del 24 de octubre de 2017, que aprueba el CAP Estructural 2017 de Asignación de Personal de la UGEL – Jaén; y en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-CR, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el MOP de la Unidad Ejecutora Educación Jaén;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por la profesora **TORRES CARRASCO ESTELA**, docente de la jurisdicción de la UGEL Jaén, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca; sobre reintegro vía devengado del incremento remunerativo del 10% por FONAVI de la remuneración total conforme al artículo 2° del Decreto Ley 25981 desde el 01 de enero de 1993 hasta el mes de noviembre de 2012, más intereses legales; por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a través del Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. ELICEO JESUS CABALLERO TOCTO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén



EJCTD.UGEL-J
JMCHPII.OAJ
JZCC/COORD.EQUI.PER
C.C/ARCHIVO.

ORIGINAL FIRMADO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO Y FINES

JAÉN

26 FEB 2025



Emérita Guevara Salas
RESPONSABLE DE ARCHIVO
OFICINA DE ARCHIVO